



**CARÁTULA**

Convenio Específico de Colaboración de fecha 10 de noviembre del 2022, celebrado con el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL**

**Tipo de instrumento:** Convenio Específico de Concertación de Acciones  
**Área solicitante:** Dirección de Investigación y Posgrado

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Instituto Tecnológico de Parral			
	<b>Tipo de persona con quien se celebra:</b>	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	<b>Sector al que pertenece:</b>
Privado <input type="checkbox"/> Público <input checked="" type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>				
<b>Representante legal:</b>	Especifique:		Municipio	
	<b>Nombre</b>		<b>Puesto</b>	
	Ing. José María Morales Sáenz		Director	

**Objeto:**  
Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para continuar con la ejecución del proyecto denominado **“EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS SUSTENTABLES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD MINERA EN ZONAS URBANO-RURALES”** y llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) con la finalidad de registrar la solicitud de patente de las invenciones derivadas del proyecto, denominadas **“Superficie de cobertura vegetal sustentable”** y **“Reactor de tratamiento para drenajes ácidos de mina”**,

<b>Fecha de firma:</b>	10 de noviembre de 2022		
<b>Vigencia:</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	10/noviembre/2022	30/06/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>	

<b>Firmantes:</b>	
<b>Universidad Autónoma de Chihuahua:</b>	<b>Instituto Tecnológico de Parral</b>
Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos	Ing. José María Morales Sáenz
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo	n/a
	n/a
<b>Testigos</b>	
Ph D Oscar Ruiz Barrera	Ing. Luis Manuel Sáenz Macías
Dra. Leonor Cortés Palacios	Dr. Luis Miguel Rodríguez Vázquez

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
**Nombre:** Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo y Dra. Leonor Cortés Palacios

**No. interno de control:** Alcance 203/2019  
**Fecha de archivo:**  
**Carpeta:**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARÍA MORALES SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 28 de septiembre de 2017, el Comité Técnico de Administración del FOINS, en su Décima Novena Sesión de 2017, autorizó, mediante Acuerdo FOINS 5/XIX/2017, la canalización de recursos a favor de “EL INSTITUTO” para el desarrollo de la propuesta número de registro PN 2016/4104 denominada “EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS SUSTENTABLES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD MINERA EN ZONAS URBANO-RURALES”.

**SEGUNDO.** En fecha 2 de mayo de 2018, “EL INSTITUTO” celebró un Convenio de Asignación de Recursos con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Fiduciaria del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 2250-6, denominado “Fondo Institucional del CONACyT (FOINS)”, con el objeto de establecer las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el FOINS en favor de “EL INSTITUTO” para el desarrollo del proyecto mencionado en el Antecedente número 1.

**TERCERO.** En fecha 5 de noviembre del 2018, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Especifico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en lo sucesivo “EL CONVENIO DE ORIGEN”, mismo que tuvo como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” con el propósito de llevar a cabo la operación adecuada y formación de recurso humano del proyecto: “EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS SUSTENTABLES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD MINERA EN ZONAS URBANO-RURALES”, aprobado y financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo denominado “EL CONACYT”, por conducto de la Convocatoria de Problemas Nacionales y con el número de Proyecto: 2016-01-4104, en lo sucesivo denominado “EL PROYECTO”.

**CUARTO.** En la Cláusula Décima Novena de “EL CONVENIO DE ORIGEN”, “LAS PARTES” acordaron lo siguiente:

***DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.*

Así mismo, "**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL INSTITUTO**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**QUINTO.** En la Cláusula Vigésima Segunda de "**EL CONVENIO DE ORIGEN**", "**LAS PARTES**" establecieron que la vigencia concluiría hasta el 30 de junio del 2022.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

**I.5** Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO** acredita su personalidad como Director de Investigación y Posgrado con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL**, en fecha 10 de noviembre del 2022.

Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

**I.6** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

**II.1** Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

**II.2** Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del "DECRETO".

**II.3** Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del "DECRETO".

**II.4** Que tiene como misión formar profesionales de clase mundial, con profundo sentido humano y conocimientos científicos y tecnológicos de vanguardia, con principios y valores, capaces de contribuir a la transformación armónica de una sociedad más justa y más humana.

**II.5** Que el artículo 4to, fracción II, 6to y 8vo, fracción II del "Decreto", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

**II.6** Que el Prof. Ramón Jiménez López en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante nombramiento registrado con el número 404, a foja del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que Designa el Ejecutivo Federal, de fecha 5 de julio de 2022, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros Adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL, en fecha 10 de noviembre del 2022.

II.7 Que el **ING. JOSÉ MARÍA MORALES SÁENZ**, actualmente desempeña el cargo de Director de **"EL INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 075, de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el Mtro. Francisco Luciano Concheiro Borquez, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Tecnológico, Número 57, Colonia Centro, C.P. 33850, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

III.2.- Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio.

III.3.- Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para continuar con la ejecución de **"EL PROYECTO"** y llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) con la finalidad de registrar la solicitud de patente de las invenciones derivadas de **"EL PROYECTO"**, denominadas **"Superficie de cobertura vegetal sustentable"** y **"Reactor de tratamiento para drenajes ácidos de mina"**, en adelante **"LAS INVENCIONES"**.

**SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que los trámites de registro de patente para **"LAS INVENCIONES"** a realizarse ante el IMPI, se realizarán a través del Centro de Patentamiento, organismo que funge como la instancia encargada de realizar este tipo de trámites para los Institutos del Tecnológico Nacional de México. En ese tenor, se acuerda que sea a través de la C. Beatriz Rebeca Velázquez Rebolledo que, en nombre y representación de ambas instituciones, los trámites de solicitud de patente de **"LAS INVENCIONES"**.

Para efectos de lo anterior, **"LA UACH"** emitirá una carta poder en favor de la C. Beatriz Rebeca Velázquez Rebolledo, debidamente suscrita por un representante legal que cuente con las facultades suficientes; debiendo constar en dicha carta la mención expresa de que se trata de un poder amplio, cumplido y bastante que en derecho se requiera a fin de que

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL**, en fecha 10 de noviembre del 2022.

gestione ante el IMPI el registro de las patentes, autorizándola a realizar las gestiones necesarias que se requieran o deriven de la solicitud hasta la expedición del título de la patente.

**TERCERA.- VIGENCIA:** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente **hasta el 30 de junio del 2023**; no obstante, **“LAS PARTES”** reconocen como válidos los actos tendientes a la ejecución y conclusión de **“EL PROYECTO”**, realizados a partir del 1 de julio del 2022 y hasta la fecha de firma del presente convenio.

**CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual e industrial, corresponderán a los dos en partes iguales, Es decir, les corresponde el 50% a cada una de ellas.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL INSTITUTO”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

Tratándose de la explotación comercial de **“LAS INVENCIONES”**, **“LAS PARTES”** son conformes en que se realizará de manera conjunta, acordando que los provechos, ganancias, o cualquier producto de naturaleza similar se dividirán en partes iguales.

**QUINTA.- RESPONSABLES:** **“LAS PARTES”** designan para seguimiento del presente instrumento a los siguientes responsables, quienes a su vez serán co-responsables ante **“CONACYT”**:

- Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**: la Dra. Leonor Cortés Palacios, profesora de tiempo completo de la Facultad de Zootecnia y Ecología y con correo electrónico: [lcortes@uach.mx](mailto:lcortes@uach.mx)
- Por parte de **“EL INSTITUTO”**: el Dr. Luis Miguel Rodríguez Vázquez, profesor de tiempo completo y con correo electrónico: [lmrodriguez@itparral.edu.mx](mailto:lmrodriguez@itparral.edu.mx)

**SEXTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales, obligaciones

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL**, en fecha 10 de noviembre del 2022.

legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, que sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o por caso fortuito. Asimismo, “LAS PARTES” no serán responsables de los daños y perjuicios que se puedan generar como resultado de la implementación del presente convenio.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“**LAS PARTES**” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** “**LAS PARTES**” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “**LAS PARTES**” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “**LAS PARTES**” respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**DÉCIMA SEXTA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

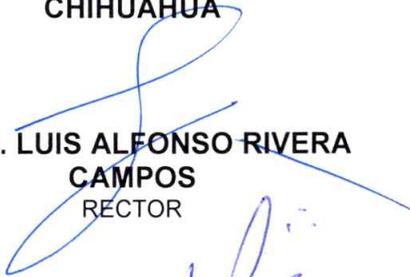
**DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL**, en fecha 10 de noviembre del 2022.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO.-** que fue el presente convenio constante de 8 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, al calce y al margen de cada una de sus hojas, el 10 de noviembre del 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA  
CAMPOS**  
RECTOR

  
**DR. LUIS CARLOS HINOJOS  
GALLARDO**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

**TESTIGOS**

  
**Ph D ÓSCAR RUIZ BARRERA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

  
**DRA. LEONOR CORTÉS PALACIOS**  
PROFESORA INVESTIGADORA DE LA FACULTAD  
DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
PARRAL**

  
**ING. JOSÉ MARÍA MORALES SÁENZ**  
DIRECTOR

  
**ING. LUIS MANUEL SÁENZ MACÍAS**  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL

  
**DR. LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ  
VÁZQUEZ**  
PROFESOR INVESTIGADOR DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE PARRAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL, EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. -----

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PARRAL, en fecha 10 de noviembre del 2022.